



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



SECRETARÍA TÉCNICA

CERTIFICADO

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018045435

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San C... al de La Laguna Fecha: 03/12/2018 08:19:54
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 285F9B8087A971394E851478DC1D0149315BEC7
en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
DEL CASTILLO PEREZ SEGUNDA

SECRETARÍO TÉCNICO ACCIDENTAL 30-11-2018 14:34

DOÑA SEGUNDA DEL CASTILLO PÉREZ, SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.-

CERTIFICA: Que en el Libro del Primer Teniente de Alcalde, con delegación genérica en el Área de Obras e Infraestructuras, se ha inscrito el Decreto número 323/2018, de fecha treinta de noviembre, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente relativo a la contratación de las obras del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DE LA CASA ANCHIETA"**, con código de identificación nº 1.22.013,17 y un presupuesto base de licitación de 800.213,19 euros, incluido IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 52.350,40 euros y resultando que:

Por decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, número 426/2018, de 3 de septiembre, se resolvió aprobar el proyecto de referencia. Igualmente, por decreto de dicho Concejal número 430/2018, de 10 de septiembre, se resolvió iniciar el expediente de contratación e incorporar el pliego de cláusulas administrativas particulares así como los informes preceptivos.

Con fecha 2 de agosto de 2018 se emite Acta de Replanteo Previa en la que queda acreditada la realidad geométrica, la disponibilidad de los terrenos y la adecuación a las Ordenanzas Municipales o Normas Urbanísticas que puedan afectar al solar o edificio.

Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2017, por el que se encomienda al Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, todos los informes y actuaciones de carácter técnico que conlleve la realización de obras municipales en inmuebles ubicados en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de La Laguna en los términos que se detallan en el mismo. Conforme dispone el art. 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho acto es inmediatamente ejecutivo, por lo que, salvo mejor criterio fundado en derecho, procede continuar con la tramitación del expediente.

Obran en el expediente informes del Área de Obras e Infraestructuras de fecha 3 de agosto y 4 de septiembre de 2018, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Asimismo, en informe de 9 de noviembre de 2018, se señalan, entre otras cuestiones, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) dichos criterios, habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, si bien debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por dicha Área en el citado informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.



Por el Órgano de Gestión Económico Financiera se han emitido con fecha 15 de febrero de 2018, los documentos contables (RC), con números 12018000007916 y 12018000007925 por importes de 300.000,00 euros y 500.213,19 euros, de ejercicio corriente y futuros respectivamente acreditativos de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 63201.

El Servicio de Contratación ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 15 de noviembre de 2018, como Ley del contrato, que regirá el procedimiento abierto simplificado que se tramite para adjudicar las obras de referencia.

Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de obras regulado en el artículo 13 de la LCSP.

La adjudicación del contrato de obras que nos ocupa se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP y recaerá en el licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta.

De conformidad con lo establecido en el art. 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo la aprobación de dichos pliegos al órgano de contratación competente.

La LCSP establece en su art. 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el art. 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 122.7 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

Con fecha 21 de noviembre de 2018, se emite informe de la Asesoría Jurídica y remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que emitiera el informe previsto en el artículo 116.3 de la LCSP, se informa favorablemente remitiéndose al Servicio de Contratación el 29 de noviembre de 2018.

El expediente ha sido excepcionado del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2018, por acuerdo de la Junta de Local adoptado en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 21 de noviembre de 2018.

En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado el día 16 de abril de 2009, habiendo delegado este órgano en sesión celebrada el 15 de julio de 2015, en materia de contratación de obras, la competencia para la tramitación y aprobación de los expedientes de contratación en todas sus fases, incluida la declaración de urgencia y la adjudicación de los contratos, a esta Concejala Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, a la que en atención a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 437/2018, de 7 de noviembre, le fue delegado el ejercicio de atribuciones genéricas en el ámbito de Obras e Infraestructuras.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el informe emitido por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE LA CASA ANCHIETA**", con código de identificación nº 1.22.013.17, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación

ordinaria, con arreglo al proyecto técnico y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se aprueba en la presente resolución, y el gasto por importe de 800.213,19 euros (incluido IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 52.350,40 euros), distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

		<u>IGIC</u>	<u>Total</u>
Año 2018	280.373,83 €	19.626,17 €	300.000,00 €
Año 2019	467.488,96 €	32.724,23 €	500.213,19 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 15 de noviembre de 2018 que regirá en el contrato."

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, (artículo 177.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a treinta de noviembre de dos mil dieciocho.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San C...

jal de La Laguna Fecha :03/12/2018 08:19:54

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 285F9B80B7A971394E951478DC1D01493168EC7 en la siguiente dirección <https://sede.aytojalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018045435

Firmantes:

DNAI CASTILLO PEREZ SEGUNDA

SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL 30-11-2018 14:34